

Resolución Directoral Regional

N° 0942 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2021

Visto; el Informe N° 029-2021-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2021401503), Oficio N° 227-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2021881456), y demás documentación en un total de veintiuno (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, donde en su artículo 13° refiere que la autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, es competencia de la Dirección Regional de Educación o el que haga sus veces; y el artículo 7° literal c) sobre las condiciones básicas que debe tener una institución educativa versa: Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente; así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/los estudiantes;

Que, mediante oficio del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite el expediente N° 040-2021881456, mediante el cual corre traslado del pedido del Promotor del Centro de Educación Básica Alternativa “La Merced”, quien solicita el cambio de local al Jr. Los Ángeles S/N del centro poblado de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín. Del mismo expediente se aprecia el Informe en N° 035-2021-GRSM-DRE-DRE/OPDI-UE 306-R/AIE, perteneciente a la Responsable de Infraestructura, quien luego del





Resolución Directoral Regional

N° 0942 -2021-GRSM/DRE

análisis respecto a este pedido concluye entre otros: La infraestructura donde se encuentra las instalaciones del CEBA La Merced no cuenta con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones el cual nos da los lineamientos de diseño de en edificaciones. El certificado de compatibilidad y uso de suelo emitido por la municipalidad para uso educacional en el caso específico del CEBA La Merced muestra una incompatibilidad física con lo verificado in situ ya que se puede identificar que la infraestructura es una remodelación de un local comercial cuyo uso y funciones son muy distintos a los de uso educacional y no cumple con la adecuación necesaria descrita en este informe para el desarrollo de dichas actividades. El área de infraestructura declara no viable la solicitud de traslado del local CEBA La Merced.

Que, mediante informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que si bien la emisión del acto administrativo de autorización o denegatoria del traslado de local de una institución educativa es facultad de esta Sede Administrativa, eso no quita que se trabaje articuladamente con las diversas instancias descentralizadas que se tiene, y la viabilidad o no de un proyecto, va de la mano de los informes técnicos que se evalúa para tomar una decisión; es más, para el presente caso esta Sede Regional toma como suyas los diversos informes técnicos emitidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja; consecuentemente la infraestructura del local al cual solicita el administrado trasladarse, no cumple las condiciones para el mismo, razón por la cual no es factible autorizar dicho desplazamiento; y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, el pedido solicitado por el Promotor del Centro de Educación Básica Alternativa "La Merced", para el traslado del servicio educativo al Jr. Los Ángeles S/N del centro poblado de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y al administrado, con copia de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

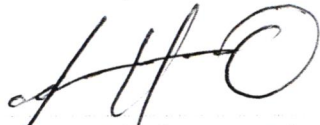
N° 0942 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **20 JUL. 2021**


Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
15/07/2021